



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2020-00518-00

La presente demanda se inadmitió según las razones puntualizadas en auto del 18 de diciembre de 2020, concediéndose al actor el término de cinco (5) días para subsanarla.

Ahora bien, la parte actora subsanó la presente demanda, pero la misma no fue realizada en debida forma, ello respecto del numeral III del auto en comento, toda vez que no se aportó el pagaré solicitado por el Juzgado y anunciado en el escrito de subsanación, el cual se requería de manera indispensable para así poder esclarecer los valores y otros datos allí plasmados para verificar el cumplimiento de los requisitos del Art. 422 CGP, siendo ello motivo suficiente para que el despacho proceda a rechazarla, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior, el **Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga**,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** el presente proceso EJECUTIVO formulado por el **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL**, contra **CLODOMIRO SIZA CARILLO**, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Sin necesidad de ordenar la devolución de anexos como quiera que los mismos no fueron presentados.

TERCERO: **ARCHIVARSE** el expediente dejando las constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

Firmado Por:

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 023 del 11 de febrero de 2021 a las 8:00 a.m.



NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e0d945da45ca77cdb5f7c2bc39777c9c77e89e55ecccb5c6e7a2aa2ba9cd59de

Documento generado en 10/02/2021 01:26:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>